

## CONVOCATORIA AL SEGUNDO CUESTIONARIO ORDINARIO DE ACREDITACIÓN PARA SECRETARIA Y SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO O DE TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, 97, cuarto párrafo, y 100, párrafos primero y séptimo, de la Constitución; 30, tercer párrafo, de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en las disposiciones 65 y 66 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, se emite la Convocatoria al Segundo Cuestionario Ordinario de Acreditación para Secretaria y Secretario Proyectista de Juzgado o de Tribunal del Poder Judicial de la Federación, bajo las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA. Definiciones.** Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

- I. **“Acuerdo General”**: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.
- II. **“Cuestionario”**: Segundo Cuestionario Ordinario de Acreditación para Secretaria y Secretario Proyectista de Juzgado o de Tribunal del Poder Judicial de la Federación.
- III. **“Consejo”**: Consejo de la Judicatura Federal.
- IV. **“Constitución”**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **“Discapacidad”**: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- VI. **“Escuela Judicial”**: Escuela Federal de Formación Judicial.
- VII. **“Ley”**: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- VIII. **“Página web de la Escuela Judicial”**: La página web de la Escuela Federal de Formación Judicial disponible en el siguiente enlace: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>.

**SEGUNDA. Personas a las que se dirige.** Esta Convocatoria se dirige únicamente a las personas que cuenten con un nombramiento activo en el cargo de Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito o de Tribunal de Circuito en el Poder Judicial de la Federación, a las que se refiere el artículo 10, fracciones X y XIII de la Ley, así como el artículo 8, fracciones V y IX, del Acuerdo General.

**TERCERA. Objetivo de la evaluación.** La evaluación tiene como finalidad acreditar la permanencia en el cargo de todas las personas que cuenten con nombramiento activo como Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito o de Tribunal de Circuito en el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTA. Plazo para la acreditación.** De conformidad con el artículo 30 de la Ley, la acreditación del cuestionario es un requisito de permanencia para continuar en el cargo de Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito o de Tribunal de Circuito en el Poder Judicial de la Federación. En la misma disposición se establece que el plazo para cumplir con la acreditación es dentro de los tres meses siguientes al nombramiento.

**QUINTA. Requisitos que las personas sustentantes deben reunir.** Con fundamento en el artículo 65 del Acuerdo General, las y los sustentantes deberán acreditar contar con nombramiento vigente como Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito o de Tribunal de Circuito en el Poder Judicial de la Federación.

**SEXTA. Documentos de identificación válidos.** Durante el proceso de acreditación, las y los participantes únicamente podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

**SÉPTIMA. Formato en que se desarrollará el cuestionario.** El cuestionario se desarrollará presencialmente o a distancia, mediante la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial.

El formato en el que se desarrollará el examen se comunicará en la lista de personas admitidas al proceso de acreditación.

En caso de situaciones extraordinarias podrá modificarse el formato del cuestionario previamente comunicado. De ser así, la Escuela Judicial notificará a las y los sustentantes mediante el correo electrónico proporcionado durante la inscripción.

**OCTAVA. Temario.** Los contenidos sobre los que se evaluará a las y los sustentantes serán comunicados mediante el temario publicado en la página web de la Escuela Judicial.

Dentro del temario se podrán incluir sentencias y jurisprudencia de la Suprema Corte, legislación, acuerdos administrativos, tratados internacionales y criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, literatura académica y cualquier otro elemento que permita evaluar los conocimientos jurídicos y las habilidades cognitivas necesarias para desempeñar el cargo.

**NOVENA. Confidencialidad de los materiales de evaluación.** El cuestionario de acreditación tendrá el carácter de información reservada y únicamente podrá ser dado a conocer, bajo estrictas condiciones de confidencialidad, para efectos de los medios impugnación previstos en esta Convocatoria.

**DÉCIMA. Proceso de inscripción.** Durante el periodo de inscripción señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, las y los sustentantes deberán ingresar a la página web de la Escuela Judicial y acceder al módulo de inscripción mediante su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Deberán llenar el formato de inscripción con los datos que se solicitan y adjuntar la documentación requerida en formato PDF. Una vez inscritas, las y los sustentantes no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

El sistema de inscripción se cerrará a la 24:00 horas (tiempo de la Ciudad de México), del día señalado que concluye la inscripción en el calendario contenido en esta Convocatoria. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a esa hora se tendrán por no presentadas.

Corresponderá a la Escuela Judicial verificar que las solicitudes contengan toda la información y documentos requeridos.

Para dudas relacionadas con el desarrollo del proceso de acreditación, las y los sustentantes podrán contactar a la Escuela Judicial al correo electrónico [concursoseffj@correo.cjf.gob.mx](mailto:concursoseffj@correo.cjf.gob.mx).

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

**DÉCIMA PRIMERA. Documentos necesarios para la inscripción.** Los documentos que las personas aspirantes deberán anexar a su formato electrónico de inscripción son los siguientes:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Credencial del Poder Judicial de la Federación, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía (por ambos lados).
- c) Nombramiento vigente como Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito o de Tribunal de Circuito en el Poder Judicial de la Federación; o constancia emitida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal en la que se haga constar que la persona sustentante cuenta con nombramiento activo en el cargo de Secretaria o Secretario Proyectista, a los que se refiere el artículo 10, fracciones X y XIII de la Ley, así como el artículo 8, fracciones V y IX, del Acuerdo General.
- d) Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, relativas a que la persona aspirante:
  1. Informe si tiene alguna discapacidad, la que deberá describir y, en su caso, señalar los ajustes razonables que requiera para participar en el Concurso. Al respecto, deberá presentar la documentación idónea que acredite dicha discapacidad.
  2. Informe de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidoras y servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Ajustes razonables.** En caso de que alguna persona sustentante requiera de un ajuste razonable a las condiciones y materiales para realizar el cuestionario de acreditación, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción.

Excepcionalmente, se podrá requerir el ajuste razonable después de la inscripción al proceso de acreditación cuando las causas que den origen a éste se susciten con posterioridad.

La Escuela Judicial resolverá sobre la procedencia o improcedencia de los ajustes solicitados.

**DÉCIMA TERCERA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** La Escuela Judicial tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la veracidad de la información y documentación que las personas sustentantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en las causas de baja señaladas en la presente Convocatoria.

**DÉCIMA CUARTA. Lista de personas admitidas al cuestionario de acreditación.** La Escuela Judicial verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información proporcionada por las personas sustentantes y elaborará la lista de personas admitidas al cuestionario de acreditación.

La lista de personas admitidas al cuestionario de acreditación será publicada, con efectos de notificación para todas las y los sustentantes, en la página web de la Escuela Judicial.

**DÉCIMA QUINTA. Cuestionario de acreditación.** El cuestionario de acreditación será elaborado por la Escuela Judicial, bajo la más estricta confidencialidad y quedará en resguardo del Director General hasta su aplicación.

El cuestionario se basará en los contenidos precisados en el temario y podrá organizarse en preguntas de opción múltiple, preguntas abiertas, preguntas de comprensión y análisis de sentencias, así como en cualquier otro tipo de preguntas que permitan evaluar los conocimientos jurídicos y habilidades cognitivas para desempeñar el cargo.

#### **DÉCIMA SEXTA. Solución de cuestionario.**

1. En la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, las y los sustentantes resolverán el cuestionario.
2. El cuestionario dará inicio a las 10:00 horas tiempo de la Ciudad de México, previo registro e identificación que se llevará a cabo en los términos que se determinen en la lista de las personas admitidas al cuestionario.
3. El Director General de la Escuela Judicial podrá modificar la hora de inicio del cuestionario por causa justificada.
4. Las y los participantes dispondrán de hasta 3:00 (tres horas) para responder el cuestionario correspondiente.
5. La Escuela Judicial calificará el cuestionario. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos.
6. Para determinar la calificación obtenida por las y los sustentantes, podrá tomarse como parámetro de evaluación la nota más alta obtenida en el cuestionario.
7. Se garantizará en todo momento el anonimato de las y los sustentantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Calificación final y lista de personas acreditadas.** Las personas que obtengan una calificación igual o superior a 80 en el cuestionario serán consideradas acreditadas para permanecer en el cargo de Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito o de Tribunal de Circuito en el Poder Judicial de la Federación.

El Director General de la Escuela Judicial elaborará la lista de personas acreditadas. La lista de las personas acreditadas se publicará, con efectos de notificación para todas y todos los sustentantes, en la página web de la Escuela Judicial y en los estrados de la Sede Central. Las personas que no aparezcan en ésta quedarán notificadas de su no acreditación del cuestionario, con independencia del conocimiento de los motivos de dicha determinación.

La lista de personas acreditadas causará firmeza hasta que se resuelvan todos los recursos de reconsideración interpuestos. Será hasta ese momento en que se actualice el supuesto previsto en el punto QUINTO, primer párrafo, de la Circular 10/2022 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que se refiere a la obligación de dejar sin efectos los nombramientos de las personas participantes que no aprueben el cuestionario respectivo.

Una vez que el proceso de acreditación concluya y se hayan resuelto todos los recursos de reconsideración interpuestos, el Director General de la Escuela Judicial enviará los resultados a la Dirección General de Recursos de Humanos del Consejo de la Judicatura Federal para los efectos conducentes.

**DÉCIMA OCTAVA. Reconsideración ante la Escuela Judicial.** Contra los resultados del cuestionario de acreditación procede el recurso de reconsideración ante la Escuela Judicial.

El recurso deberá interponerse contra la Lista de personas acreditadas y podrán hacerse valer todas las violaciones ocurridas durante el proceso de acreditación, siempre y cuando hubieren trascendido al resultado obtenido por la o el promovente.

El recurso deberá interponerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de personas acreditadas y tendrán legitimación para interponerlo las y los sustentantes que no hayan acreditado el cuestionario.

El recurso deberá interponerse mediante escrito firmado autógrafa o electrónicamente, dirigido al Director de la Escuela Federal de Formación Judicial, a través del correo electrónico [concursosoeffi@correo.cjf.gob.mx](mailto:concursosoeffi@correo.cjf.gob.mx).

En su escrito inicial, la persona sustentante deberá señalar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el recurso.

Corresponderá a las y los sustentantes la carga de probar la ilegalidad del acto impugnado y sólo se admitirá como prueba la documental pública, que deberá ser ofrecida en el escrito inicial.

El recurso de reconsideración será resuelto por el Director de la Escuela Judicial. Las resoluciones que declaren fundado el recurso podrán dictar cualquier medida para corregir la violación sufrida por la persona recurrente. Las resoluciones serán definitivas e inatacables y no producirán efectos respecto de quienes no acudieron al medio de impugnación.

**DÉCIMA NOVENA. Causas de baja del proceso de acreditación.** Son causas de baja de las personas sustentantes:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el proceso de acreditación, con las y los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como con el Director General o el Coordinador Académico de la Escuela Judicial.
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad o error de cualesquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del proceso de acreditación. Se considerará como omisión de documento el que se presente ilegible o incompleto.
- III. No realizar el cuestionario el día y hora señalados.
- IV. No identificarse para realizar el cuestionario con alguno de los documentos a que se refiere la base SEXTA de esta Convocatoria.
- V. No presentarse el día y hora señalados para realizar el registro previo al examen en la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial, en caso de que la evaluación sea en la modalidad a distancia.
- VI. La suspensión, inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni el momento en que se encuentre el proceso de acreditación.
- VII. No contar con alguno de los requerimientos técnicos indicados para la realización del cuestionario en la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial, en caso de que la evaluación sea en la modalidad a distancia.
- VIII. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas durante la presentación del cuestionario.
- IX. Asentar en el cuestionario u hoja de respuestas cualquier nombre, dato, seña o signo que pueda hacer identificable a la persona participante.
- X. Durante la sustentación de la evaluación, realizar cualquiera de las conductas prohibidas en el Reglamento para la aplicación del cuestionario a distancia.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en esta base tendrá como consecuencia la baja de la persona sustentante y que su evaluación no sea calificada.

El Director General de la Escuela Judicial resolverá sobre las bajas a que haya lugar. Las personas dadas de baja serán notificadas por la Escuela Judicial, con posterioridad a la publicación de la lista de personas acreditadas.

La baja del proceso de acreditación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que en su caso procedan.

**VIGÉSIMA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.

La Escuela Judicial podrá modificar la Convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Conformidad.** La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona sustentante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el proceso de acreditación, así como su expresa conformidad con los mismos y con esta Convocatoria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Calendario.**

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria.	Viernes 4 de noviembre de 2022.
Inscripción y presentación de documentos.	Miércoles 9 al viernes 11 de noviembre de 2022.
Publicación de lista de personas admitidas.	Martes 22 de noviembre de 2022.
Solución del cuestionario.	Martes 29 de noviembre de 2022
Publicación de resultados.	Lunes 5 de diciembre de 2022.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese la presente Convocatoria en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y en los estrados de la Sede Central.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN